

**RESOLUCIÓN: 009-SO-07-ISTRED-2022**

**EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TÉCNICO REY DAVID**

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 350 de la Constitución consagra que: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.

Que, el artículo 2 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que el objetivo de la Ley es garantizar el derecho a la educación superior de calidad que propenda a la excelencia, al acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna.

Que, es necesario expedir una normativa para regular la conducta de los miembros de la comunidad institucional propiciando a una convivencia armónica para mantener un ambiente adecuado dentro de las diferentes actividades que se desarrollan en la Institución.

Por lo expuesto y en ejercicio de las facultades reconocidas en las normas legales y estatutarias

**RESUELVE:**

Expedir el siguiente:

**CÓDIGO DE ÉTICA DEL INSTITUTO SUPERIOR TÉCNICO REY DAVID**

**TÍTULO I:**

**DEL OBJETO, ALCANCE Y PRINCIPIOS**

**CAPÍTULO I**

**OBJETO, ALCANCE, ÁMBITO Y DESTINATARIOS**

**Artículo 1.- Del objeto.** - El presente Código tiene como objeto, el proceso de transformación del comportamiento académico, profesional y humano de los miembros de esta institución, hacia el sistema de valores éticos y morales que aspira la comunidad de tercer nivel del Ecuador.

**Artículo 2.- De los alcances.** - El Código es el punto de partida declarativo de un proceso educativo en valores básicos, mediante la práctica de aquellos que las actividades propias del cotidiano vivir de nuestro Instituto, demanden y fortalezcan en su calidad de miembros de la comunidad Institucional, en las unidades académicas y administrativas,

**Artículo 3.- Del ámbito y los destinatarios.** - El ámbito y los destinatarios de la presente normativa involucran a:

- Autoridades
- Docentes
- Estudiantes;
- Funcionarios Administrativos
- Trabajadores;
- Representantes de la Comunidad;

Las demás personas que se vinculen de manera directa o indirecta con el Instituto en sus interrelaciones, con el entorno, con la comunidad a la que pertenece y a la que brinda su servicio

## CAPÍTULO II

### DE LOS VALORES ÉTICOS Y COMPROMISO

**Artículo 4.- De los valores éticos generales.** - En correspondencia con el Modelo Educativo del ISTRED, cuyos componentes teleológico, axiológico y ético, constituyen el referente más cercano de este Código, se han considerado los siguientes valores éticos generales:

- a) Respeto a la diversidad de criterios, creencias, puntos de vista, estrategias y modelos de organización que poseen nuestras instituciones sociales
- b) Honestidad y transparencia en lo afectivo, en lo material, en lo intelectual, en lo político, y en lo social.
- c) Proactividad, Desarrollo de habilidades de resolución de problemas
- d) Solidaridad, especialmente para auto perfeccionamiento ético y para hacer frente a las amenazas de ilícitos y de corrupción.
- e) Libertad, sin que eso menoscabe la posibilidad de organización, cooperación y coordinación entre estudiantes, profesores, autoridades y trabajadores de la institución.
- f) Igualdad de oportunidades y trato justo con ecuanimidad a todos y contribuir con acciones concretas para que la universidad sea un lugar de trabajo más estimulante, inspirador y gratificante para todos.
- g) Frenar la corrupción destacando la lucha en contra de procedimientos incorrectos como el palanqueo, la copia, el plagio, la recomendación o tráfico de influencias, la mediocridad, el conflicto de intereses personales, el maltrato físico, emocional, moral y sexual, el cobro sin trabajar entre otras infracciones éticas.

**Artículo 5.- Del compromiso.** - El compromiso del ISTRED con la educación superior ecuatoriana es la responsabilidad participativa crítica y autocrítica de cada uno de los miembros que integran esta comunidad institucional, mediante un proceso de autoevaluación integral y permanente, como componente ético esencial de la filosofía institucional.

El ISTRED asume como responsabilidades, obligaciones y compromisos institucionales los siguientes:

- a) Promover espacios laborales amigables y de calidad y fomentar espacios, formas y medios de comunicación interna para construir un ambiente de interrelación personal óptimo,
- b) Generar procesos de capacitación e inducción permanentes respecto a la relación entre el ejercicio de la ética y el cumplimiento de la Constitución de la República, las leyes y sus reglamentos, códigos, estatutos orgánicos, reglamentos internos, misión

visión, metas, objetivos institucionales y mecanismos de transparencia y lucha contra la corrupción procurando el bien colectivo.

- c) Propiciar que en los currículos académicos de las carreras y programas de estudio de pregrado se incorporen los valores éticos declarados en este código.
- d) Contribuir a la implementación de cátedras deontológicas que inculquen y concienticen en el ejercicio de la ética en cada una de las carreras de manera efectiva.

### CAPÍTULO III

#### COMISIÓN DE ÉTICA

**Artículo 6. De la Comisión de Ética.** - La Comisión de Ética es el organismo de la función del control del ISTRED, que actúa en forma autónoma de los órganos académicos y administrativos de la Institución, encargada de velar por el cumplimiento del presente Código, el ejercicio de principios y valores éticos, y la convivencia armónica entre los miembros de la Comunidad institucional,

**De los miembros que integrarán la Comisión de Ética:**

- 1. El(la) Vicerrector(a) General o su delegado quien la presidirá,
- 2. Un profesor principal, designado por el Órgano Colegiado Superior.
- 3. Un representante estudiantil el cual será designado de conformidad con el Instructivo para la Conformación, de los Representantes Estudiantiles.
- 4. Un representante de los trabajadores.

Los miembros de la Comisión durarán cinco años a excepción del representante estudiantil quien ejercerá sus funciones durante el tiempo que mantenga su condición.

**Artículo 7.- De las funciones de la Comisión de Ética y Convivencia.** - Son funciones y atribuciones de la Comisión de Ética y Convivencia:

- a) Cumplir y hacer cumplir el Código de Ética y Convivencia;
- b) Socializar este código dentro de la comunidad institucional, posibilitar la comprensión y reflexión ética y proporcionar su cumplimiento, utilizando para ello procesos, metodologías y herramientas comunicacionales creativas y de calidad.
- c) Reunir y socializar material respecto a la ética y propender al desarrollo de un pensamiento global e incluyente respecto a ella.
- d) Promover un comportamiento y actitud ética en todos los ámbitos del desempeño de los miembros de la comunidad institucional.
- e) Contribuir a la transformación y fortalecimiento del comportamiento ético de los miembros de la comunidad institucional en todos los ámbitos de su desempeño y, de manera especial, en el académico, investigativo y profesional.
- f) Opinar sobre las conveniencias o no de realizar investigaciones y procesos jurídicos sobre actuaciones de las autoridades, profesores, estudiantes, servidores y trabajadores, cada vez que sea requerido.
- g) Dar su criterio, dentro del ámbito de competencia de este Código, respecto a los actos de profesores, empleados y trabajadores que han sido encausados, o para encauzarlos en procesos administrativos y disciplinarios, a petición expresada de las autoridades institucionales.
- h) Realizar propuestas para el mejoramiento continuo de los procedimientos internos de la Comisión.

El presidente de la Comisión deberá convocar y presidir las reuniones.

El secretario de la Comisión deberá brindar asesoría legal a los miembros, custodiar los archivos y expedientes; y llevar actas de las sesiones.

#### CAPÍTULO IV

##### DE LOS PRINCIPIOS ÉTICOS ESPECÍFICOS DE LAS AUTORIDADES

**Artículo 8.- Independencia.** - Las autoridades deben preservar la independencia de criterio el principio de equidad, el funcionario como autoridad no debe mantener relaciones ni aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo.

**Artículo 9. Incorruptibilidad.** - Las autoridades no deben aceptar presiones políticas, económicas o de cualquier otro tipo en el ejercicio de las funciones, incluyendo la admisión directa o indirecta de beneficios o para terceros; solicitar o aceptar dinero, dádivas, beneficios personales o de otra índole. Las autoridades del ISTRED se convertirán en un referente de valores reconocidos por la comunidad institucional.

**Artículo 10.- Gestiones.** - Las autoridades del ISTRED se encuentran facultados a gestionar para que:

- Se garanticen los procedimientos y mecanismos participativos para la rendición de cuentas de las tareas directivas, docentes, de investigación, administrativas, financieras, de planificación y de otras áreas.
- Se intervenga en la resolución de conflictos de estudiantes, administrativos, docentes y de estos estamentos entre sí, mediante el fortalecimiento de valores tales como la justicia y la equidad.
- Se mantenga un ambiente de respeto mutuo, de no intervención en asuntos personales que dañen la moral y el comportamiento organizacional, basado en una cultura de los valores y la transparencia social.
- La cultura del diálogo en la solución de conflictos se convierte en un modo de actuación ético, con un alto sentido de identidad y aceptación de la característica multiétnica y pluricultural de la nacionalidad ecuatoriana.
- La opinión social de la comunidad institucional sea altamente favorable y manifieste el respeto a la gerencia que realizan las autoridades.

#### CAPÍTULO V

##### DE LOS PRINCIPIOS ESPECÍFICOS DE LOS DOCENTES DEL ISTRED

**Artículo 11.- Ejemplo.** - Los docentes del ISTRED se comprometen a contribuir con una labor académica responsable y con el ejemplo cotidiano, a conciliar con una actitud crítica, franca y honesta intachable, las relaciones humanas, académicas.

**Artículo 11.- Mejoramiento continuo.** - Los docentes del ISTRED garantizarán el mejoramiento continuo del proceso docente que dirigen y en el que forman las nuevas generaciones de profesionales de Tercer y Cuarto Nivel mediante una auto preparación permanente.

**Artículo 13.- Educación en valores.** - Los docentes del ISTRED incorporarán el enfoque de perfiles y diseños curriculares por competencias profesionales, fortaleciendo en ellas el componente de los valores éticos mediante la educación y práctica de los valores declarados, durante el proceso de aprendizaje.

**Artículo 14.- Respeto a la normativa.** - Las obligaciones de los docentes del ISTRED se encuentran en el cumplimiento de la normativa estatutaria y reglamentaria, así como las establecidas contractualmente sin perjuicio de que su comportamiento ético se orientará en el respeto en su relación con el alumno y las autoridades

**Artículo 15.- Faltas de los docentes.** - Las faltas de los docentes se categorizarán como faltas leves, faltas graves y atentatorias, sin perjuicio de las causales para dar por terminadas las relaciones laborales o civiles determinadas legalmente en el Código de Trabajo o en el Contrato de Prestación de Servicios y Código Civil, según la naturaleza jurídica que le sean aplicables.

## CAPÍTULO VI

### DE LOS PRINCIPIOS ÉTICOS ESPECÍFICOS DE LOS ESTUDIANTES

**Artículo 16.- Participación.** - Los estudiantes del ISTRED asumirán una posición crítica, creativa, emprendedora, responsable, entusiasta, desinteresada, asociativa y solidaria en el proceso de enseñanza-aprendizaje y, a participar de igual modo en la expansión humanista de la educación superior; deben hacerlo:

- En forma responsable y organizada con charlas, seminarios, mesas redondas, encuentros, congresos presenciales y/o virtuales y otros mecanismos con la finalidad de conocer y analizar a profundidad los derechos, deberes y responsabilidades que les asisten como tales;
- A través de sus organismos colegiados mediante la aplicación disciplinada de los derechos y obligaciones estipulados en los instrumentos legales de la institución de educación superior;
- Considerando que sus actitudes contribuyen a que la comunidad institucional en su conjunto asuma de manera corresponsable los derechos, deberes y responsabilidades que les asisten en la institución con respecto a la colectividad;
- Colaborando en la creación de un ambiente educativo sano, donde prevalezca la elevación de la calidad de proceso de enseñanza-aprendizaje presencial, virtual, online y/o virtual.
- Destacando en todas sus actividades tanto académicas, extracurriculares, culturales y sociales: la honradez, tanto en lo afectivo, en lo material, en lo intelectual y en el manejo adecuado de información gráfica, escrita y otros aspectos que son parte de la propiedad intelectual.

**Artículo 17.- Deberes y Derechos de los estudiantes.** - Son deberes y derechos de los estudiantes, los establecidos en la Ley Orgánica de Educación Superior, Estatuto del ISTRED, reglamentos, instructivos, normas académicas y administrativas del ISTRED, así como:

- a) Recibir clases presenciales, virtuales y on line regularmente, en un ambiente de puntualidad, disciplina respeto y cordialidad.
- b) Recibir una justa calificación por sus actividades académicas.
- c) Solicitar a la Coordinación Académica de forma presencial y/o virtual la recalificación de las evaluaciones, exponiendo de manera fundamentada y en detalle los puntos de su reclamo y con los documentos del caso.
- d) Usar las diversas dependencias y servicios institucionales de forma presencial y/o virtual, según los reglamentos correspondientes.
- e) Ingresar al Programa de Becas y Descuentos siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas.

## CAPÍTULO VII

### DE LOS PRINCIPIOS ÉTICOS ESPECÍFICOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

**Artículo 18.- Cumplimiento de labores.** - El personal administrativo y de servicio del ISTRED cumplirá con el trabajo o labores encomendadas con eficiencia, honestidad, esmero y respeto, en un ambiente de tolerancia y amistad.

**Artículo 19.- Prohibiciones.** - El personal administrativo del ISTRED evitará administrar, asesorar, patrocinar, representar ni prestar servicios, remunerados o no, a personas que gestionen o exploten concesiones o privilegios o que sean proveedores.

**Artículo 20.- Jornada laboral.** - El personal administrativo del ISTRED aprovechará en forma óptima su jornada laboral, sin distracciones ni pérdida de tiempo en el desempeño de sus funciones y tareas.

**Artículo 21.- Autoevaluación.** - Formará parte del control y la filosofía de la autoevaluación y participará en la solución de problemas en su puesto de trabajo, así como denunciará a las instancias correspondientes creadas al efecto, cualquier acto doloso o anómalo.

**Artículo 22.- Derechos de personal administrativo.** - Son derechos del personal administrativo.

- a) Desarrollar su trabajo en un ambiente de cordialidad y respeto.
- b) Recibir una remuneración justa por el trabajo desarrollado, conforme con lo estipulado en el Código de Trabajo vigente.
- c) Gozar del período de vacaciones de acuerdo con lo estipulado en el Código de trabajo.
- d) Usar las diversas dependencias y servicios institucionales, según los reglamentos correspondientes.

## CAPÍTULO VIII

### DE LOS PRINCIPIOS ÉTICOS ESPECÍFICOS DE REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD

**Artículo 23.- Sociedad civil.** - Los representantes de la sociedad civil colaborarán con el ISTRED conociendo su Modelo Educativo y se comprometerá a ejecutar, conjuntamente, planes específicos de intercambio y beneficio mutuo, basados en Proyectos de Investigación y Desarrollo, así como en actividades de vinculación con la colectividad.

## TÍTULO II

### DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

## CAPÍTULO IX

### DE LAS INFRACCIONES

**Artículo 24. Cometimiento de infracciones.** - Todos los miembros de la Comunidad institucional deberán regirse por las normas establecidas en el presente Código, en el caso del cometimiento de una infracción se establecerá el proceso correspondiente resguardando los principios de legítima defensa y debido proceso consagrados en la Constitución del Ecuador.

**Artículo 25- De las infracciones de los docentes.** - Además de las establecidas en el Art. 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior se considerarán como infracciones de los docentes:

## **LEVES**

- a) Falta de puntualidad en la asistencia a su jornada de trabajo o de prestación de servicios en los horarios establecidos sin la debida justificación;
- b) Incumplimiento de la carga horaria asignada en el periodo académico;
- c) No comunicar oportunamente su inasistencia o abandono de clases por motivos justificados, a no ser que se pruebe en un plazo no mayor de 24 horas, la imposibilidad de hacerlo, o las razones de abandono;
- d) No registrar las notas de los estudiantes dentro del tiempo estipulado y comunicado por el Instituto;
- e) No registrar la inasistencia de los estudiantes en los registros, leccionarios y documentos Institucionales pertinentes;
- f) No asistir a reuniones de trabajo convocadas por autoridades del Instituto;
- g) Recibir visitas particulares durante sus horas de trabajo;
- h) Falta de aseo y presentación personal;
- i) Dejar desordenado o sucias las aulas, talleres y laboratorios de trabajo al terminar la jornada;
- j) Cualquier otro de categoría similar.

## **GRAVES**

- a) Falta de la elaboración del PEA, guías didácticas, material pedagógico.
- b) Uso inadecuado de materiales, infraestructura y equipos de la Institución;
- c) Ofensas e irrespeto en el trato a los directivos, autoridades, personal administrativo, compañeros y estudiantes;
- d) Introducir alimentos y bebidas a las aulas y salas audiovisuales;
- e) Aceptar obsequios de estudiantes, personas o entidades que tengan relación a la actividad docente y del Instituto, que le puedan generar algún tipo de compromiso presente y futuro;
- f) Hallarse dentro del lugar de trabajo en estado de embriaguez;
- g) Dedicarse a la venta de servicios y artículos de cualquier índole dentro del centro de trabajo;
- h) La reincidencia en el cometimiento de faltas leves en un mismo año.

## **MUY GRAVES**

- a) Maltrato psicológico, físico o verbal a los estudiantes;
- b) Acoso sexual;
- c) La embriaguez habitual y/o el uso de sustancias estupefacientes dentro del Instituto;
- d) Introducir en el recinto de trabajo sustancias estupefacientes, bebidas alcohólicas, armas, pornografía, literatura subversiva o atentatoria a la seguridad de las personas y de la institución;
- e) Incumplimiento de objetivos, planificación e itinerarios en las giras de observación debidamente autorizadas;
- f) Recepcionar evaluaciones fuera de los horarios establecidos por la Coordinación Académica sin el trámite y la autorización correspondiente;
- g) La inasistencia a las juntas de área a final del semestre o periodo académico;
- h) Haber obtenido en la evaluación una calificación de nada satisfactorio o su equivalente por más de una ocasión;

- i) Promover o inducir de manera directa o indirecta a la realización de hechos o actos en contra del instituto o de sus autoridades;
- j) La reincidencia en el cometimiento de faltas graves en un mismo año.

**Artículo 26.- De las infracciones de los estudiantes.** - Además de las establecidas en el Art. 207 de la Ley Orgánica de educación superior se considerarán infracciones de los estudiantes.

- a) Manifestaciones de actitudes que atenten contra la práctica de valores;
- b) El fraude académico;
- c) Presentarse a una evaluación presencial y/o virtual y no realizarla. Se exceptúan los estudiantes exonerados;
- d) Introducir en la institución sustancias estupefacientes, bebidas alcohólicas, armas, pornografía, literatura subversiva o atentatoria a la seguridad de las personas y de la institución;
- e) Proferir injurias o insultos a los directivos, autoridades, docentes, administrativos, compañeros, trabajadores y personal de seguridad en el aula presencial y/o virtual;
- f) El irrespeto a los directivos, autoridades, docentes, administrativos, compañeros y trabajadores en la que haya existido agresión física o falta grave de la dignidad humana o su honor;
- g) Todas las contravenciones que afecten lo establecido en la legislación y normativa vigentes en el ISTRED.

**Artículo 27.- Faltas del personal administrativo.** - Además de las establecidas en el Art. 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior se considerarán infracciones del personal administrativo las siguientes:

#### LEVES

- a) No cursar, en tiempo oportuno la notificación correspondiente, cuando falte al trabajo por motivos justificados a no ser que pruebe la imposibilidad de haberla efectuado;
- b) La falta de puntualidad en la asistencia al trabajo, sin la debida justificación;
- c) El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada, aun cuando sea por breve tiempo;
- d) Descuidos en la conservación del lugar, materiales y otros recursos asignados para el trabajo;
- e) Falta de aseo y limpieza personal;
- f) No atender al público con la diligencia y corrección debida;
- g) No comunicar al ISTRED los cambios de residencia o domicilio, obligación que se determina por la presente disposición;
- h) Faltar al trabajo presencial y/o virtual sin causa que lo justifique;
- i) No registrar la asistencia presencial y/o virtual en el reloj biométrico, destinado para el efecto;
- j) Abandonar el puesto de trabajo para obtener noticias o tramitar asuntos personales en otras oficinas del ISTRED sin autorización del jefe inmediato;
- k) Recibir visitas particulares durante las horas de trabajo, sin permiso del superior jerárquico que debe concederla;
- l) Ofensas e irrespeto en el trato con los compañeros, hacia los estudiantes o autoridades;
- m) Dejar desordenado o sucio su puesto de trabajo al terminar la jornada;
- n) Cualquier otro que pueda apreciarse como de categoría similar.



## GRAVES

- a) La desobediencia frontal o disimulada, en materia de trabajo;
- b) Simular la presencia de otro trabajador, firmando o marcando por éste los registros de asistencia;
- c) La imprudencia por actos de servicio. Si implicase riesgo de accidentes para él o para los compañeros, o peligro de avería para las instalaciones, podrá ser considerada como falta muy grave;
- d) Realizar en la Institución, aunque sea fuera de la jornada de trabajo y sin autorización, trabajos particulares, similares a los que cumple en la Institución;
- e) Abandonar y desatender el puesto de trabajo;
- f) Recaudar fondos para colectas en el interior de la dependencia, salvo cuando se trate de actos humanitarios y asistenciales debidamente autorizados por el Rectorado con expresión del lugar y tiempo en que deban efectuarse;
- g) Realizar trabajos distintos a los que se les tenga encomendados, siempre que no medie autorización para ello;
- h) Desatender el cuidado y la limpieza de las máquinas y no dar cuenta oportuna a su inmediato superior de los defectos que en las mismas se observen;
- i) Introducir alimentos y bebidas en las oficinas o Institución, de no mediar autorización especial para ello;
- j) Abandonar el lugar de trabajo antes de la hora de salida;
- k) Hacer acusaciones falsas, infundadas y/o dolosas en contra de compañeros y superiores;
- l) Ofender de palabra y amenazar a compañeros, superiores o subordinados;
- m) La incorrección en el ademán o en las frases, al dirigirse a los superiores;
- n) Acumular, en los lugares de trabajo, materiales nocivos o peligrosos; susceptibles de descomposición de producir infección, incendios o accidentes;
- o) Hallarse dentro del lugar de trabajo en estado de embriaguez;
- p) Realizar propaganda política dentro de las dependencias del ISTRED;
- q) Dificultar, en cualquier forma el cumplimiento de la misión confinada a los vigilantes o porteros;

## MUY GRAVES

- a) Falsear los datos en la documentación exigida para ser contratado por el ISTRED;
- b) Reincidencia en la falsificación y/o alteración de datos en las partes del contrato de trabajo;
- c) Hurtar objetos pertenecientes a los subordinados, compañeros, superiores o a la institución;
- d) Falsificar certificados médicos y otros documentos de justificación, descargo o de paz y salva;
- e) Causar deliberadamente lesiones para hacerlas pasar por accidente de trabajo;
- f) No sancionar reglamentariamente o encubrir la falta cometida por un subordinado;
- g) La embriaguez dentro o fuera del ISTRED, que afecte al normal desenvolvimiento de las actividades del personal de la Institución;
- h) La conducta inmoral o escandalosa dentro de cualquier dependencia, y aún fuera de ella, cuando pueda tener repercusiones en el buen nombre del ISTRED;
- i) Introducir en el recinto de trabajo: bebidas alcohólicas, armas, pornografía, literatura de tipo subversivo o atentatoria a la seguridad del Estado;

- j) Hacer trabajos particulares durante las horas de trabajo;
- k) Violar el secreto de la correspondencia, documentos, datos, técnicas de producción, información académica, contables, financieras u otras que pertenecen al ISTRED;
- l) Los malos tratos de palabra y obra; la falta manifiesta de respeto y consideración a los jefes, así como a los compañeros y subordinados;
- m) Causar accidentes graves, por negligencia o imprudencia;
- n) La disminución voluntaria individual o colectiva en el rendimiento normal de la labor o del cometido que tenga asignado, sin causa justificada;
- o) Aconsejar a los trabajadores el incumplimiento de sus deberes;
- p) Originar riñas y pendencia con sus compañeros de trabajo;
- q) Dedicarse a hacer préstamos con usura, entre el personal de la institución;
- r) Ausentarse o faltar al trabajo, tres o más veces en un período mensual, para dedicarse a labores extrañas al ISTRED, a favor de terceros;
- s) La reincidencia en el cometimiento de faltas graves en un mismo año

## CAPÍTULO X DE LAS SANCIONES

**Artículo 28.- De las sanciones.** - Las sanciones serán impuestas por la máxima autoridad del ISTRED en base al informe de la Comisión de Ética y Convivencia, de acuerdo a la gravedad de la infracción, observando las establecidas en el Art. 207 de la LOES, en la siguiente forma:

### SANCIONES A LOS DOCENTES

#### LEVES

- a) Medidas de reparación, como disculpas públicas a los ofendidos;
- b) Amonestación verbal;
- c) Amonestación escrita.

#### GRAVES

- a) Medidas de reparación, como disculpas públicas a los ofendidos;
- b) Amonestación verbal;
- c) Amonestación escrita;
- d) Multas.

#### MUY GRAVES

- a) Medidas de reparación, como disculpas públicas a los ofendidos;
- b) Multas;
- c) Expulsión de la cátedra, proyecto de vinculación investigación;
- d) Separación de la Institución.

**Artículo 29 .- Sanciones a los estudiantes.** - A más de las establecidas en el Art. 207 de la LOES, se considerarán las siguientes sanciones:

- a) Amonestación verbal;
- b) Amonestación escrita;
- c) Suspensión de una asignatura de especialidad.

- d) Suspensión total de sus actividades Institucionales, por una semana como mínimo y hasta por un periodo lectivo completo como máximo;
- e) Arrastre de una materia de especialidad, conforme este reglamento.

**Artículo 30.- Sanción a personal administrativo.** - El personal administrativo será sancionado de conformidad con la gravedad de la infracción y se considerará las siguientes:

#### **LEVES**

- a) Medidas de reparación, como disculpas públicas a los ofendidos;
- b) Amonestación verbal;
- c) Amonestación escrita.

#### **GRAVES**

- a) Medidas de reparación, como disculpas públicas a los ofendidos;
- b) Amonestación escrita;
- c) Multa del cinco (5%) por ciento del sueldo o salario.

#### **MUY GRAVES**

- a) Medidas de reparación, como disculpas públicas a los ofendidos;
- b) Amonestación escrita;
- c) Sanción de hasta el diez (10%) de su sueldo o salario;
- d) Solicitud de Visto Bueno ante la Inspectoría de Trabajo para el despido del empleado.

### **CAPÍTULO XI**

#### **DEL PROCEDIMIENTO**

**Artículo 31.- Procedimiento previo.** - El procedimiento conciliatorio será conducido por la Comisión de Ética, esta deberá reunirse con los que ostenten el interés legítimo afectado por los hechos denunciados dentro de los diez (10) días hábiles una vez conocida la denuncia, con el objeto de arribar a un acuerdo para componer el conflicto entre las partes.

Además, podrá considerarse la realización de acciones comunitarias que reemplacen la posible sanción, siempre que los involucrados presten su acuerdo.

En todos los casos, ya sea de resolución del conflicto entre las partes o de finalización del proceso sin acuerdo, la Comisión de Ética y Convivencia deberá redactar un Acta con el resultado de su gestión que será enviada a la autoridad correspondiente.

La autoridad correspondiente una vez tenga conocimiento del acta y en el caso de que no exista un acuerdo conciliatorio ordenará se inicie el procedimiento de juzgamiento de conformidad con lo establecido en el art. 39 de la presente norma.

**Artículo 32.- Procedimiento para el juzgamiento.** - El caso será conocido por la Comisión de Ética y Convivencia que hará la investigación correspondiente y lo resolverá apegado a los principios de la legítima defensa y el debido proceso, de conformidad con el siguiente procedimiento:

Todo procedimiento deberá iniciarse por una denuncia la misma que será receptada por el responsable del área donde se produjo el cometimiento de la infracción, y remitida al Rectorado para disponer que la Comisión de Ética y Convivencia inicie el proceso investigativo.

La Comisión notificará con la denuncia al posible infractor para que ejerza su derecho a y presente las pruebas de descargo a su favor en el plazo de 15 días.

Si el denunciado acepta haber cometido la infracción, la Comisión remitirá el informe correspondiente para que Rectorado imponga la sanción que corresponda de acuerdo con la gravedad de la falta.

Si el denunciado no acepta haber cometido la infracción continuará el proceso y la investigación para determinar su responsabilidad, la misma que no podrá exceder de 30 días.

Una vez realizada la investigación, la Comisión presentará un informe al Rectorado en el cual constará los fundamentos de hecho y de derecho considerados para establecer la culpabilidad o no del infractor y la sanción correspondiente, la misma que será ejecutada por el Rectorado.

De haberse impuesto una sanción y no estar de acuerdo con la Resolución dictada, se reconoce al sancionado el recurso de apelación que deberá ser interpuesto ante el Representante legal del ISTRED un termo de 3 días desde la fecha de la notificación con la Resolución Sancionatoria, quién analizará el caso y resolverá en un plazo de 30 días, en mérito de lo actuado y de las nuevas evidencias o pruebas que se hayan aportado.

**Artículo 33.- Prescripción.** - La acción para iniciar el proceso investigativo prescribirá en el término de 90 días contados desde el día en que se puso en conocimiento la presunta infracción y se interrumpirá con la presentación ante el Rectorado del informe con la denuncia respectiva.

### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

**ÚNICA.** - Deróguese toda norma o reglamento anterior que se oponga a las disposiciones emanadas en el presente reglamento.

### DISPOSICIÓN FINAL

**ÚNICA.-** El presente reglamento entrará en vigor a partir de su aprobación sin perjuicio de su publicación.

**RAZÓN:** El presente Reglamento fue discutido y aprobado por el Órgano Colegiado Superior en la sesión del 21 de julio del 2022.

Aprobado en Daule a los 21 días del mes de julio del 2022.



Ab. Bayardo Caicedo González

**Rector y Presidente  
Órgano Colegiado Superior  
Instituto Superior Técnico Rey David**

Tec. Sup. Alba Rugel Salas

**Secretaría General  
Órgano Colegiado Superior  
Instituto Superior Técnico Rey David**

